

Rosario, 5 de julio de 2021

Aviso Nro. 532 de Matba Rofex – Aviso Nro. 7 de Argentina Clearing y Registro – Registro de Participantes. Reglamento de Membresía

I. ALCANCE

La Membresía Matba Rofex otorga a su titular el derecho a ser registrado como Participante y con ello el derecho de concertar, registrar, liquidar y/o compensar, por cuenta propia y/o de terceros, de acuerdo a la categoría registrada en la Comisión Nacional de Valores, operaciones en las ruedas de negociación habilitadas por el Mercado, con las limitaciones y alcances que surgen de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, Reglamento Operativo e Interno de Matba Rofex, así como toda otra normativa que fuera de aplicación.

II. REQUISITOS PARA OBTENER EL REGISTRO COMO PARTICIPANTE

- Presentar la solicitud de Registro de Participantes y la documentación que se requiere al efecto.
- Acreditar la inscripción en el Registro de Agentes que lleva la Comisión Nacional de Valores y en todo otro registro público requerido según el tipo de contrato que se pretenda negociar.
- Abonar el costo estipulado por Matba Rofex, según la tabla que obra más abajo.
- Dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno y Operativo de Matba Rofex así como a todas las disposiciones dictadas por el Directorio.
- Cumplir con la normativa vigente por la Comisión Nacional de Valores y la Unidad de Información Financiera.

III. Categorías, características y requisitos:

Categorías según CNV	Agentes de Negociación		Agente de Liquidación y Compensación			Agente de Corretaje de Valores Negociables (ACVN)
	AN	AN RUCA	ALyC Propio	ALyC Propio Participante Directo	ALyC Integral	
Requisitos						
Liquidación y Compensación	Requiere convenio con ALyC Integral	Requiere convenio con ALyC Integral. Atiende las reposiciones de diferencias diarias de sus clientes.	Directa con Matba Rofex y/o la Cámara Compensadora			N/A
PN mínimo exigido por CNV	<i>El cumplimiento del Patrimonio Neto Mínimo se sujetará a los plazos y requisitos establecidos por las Normas de la Comisión Nacional de Valores</i>					
Aporte al Fondo de Garantía II	N/A		El monto del aporte será informado mediante Circular/Comunicación y será exigible en forma previa a obtener la autorización en alguna de las categorías de Agente.			N/A

IV. Membresías:

Alcance de la membresía	AN	ALyC Propio; ALyC Integral y ALyC PD	ACVN
Canon Inicial (1)	N/A	U\$S 20.000.-	U\$S 100.000.-

*Matba Rofex S.A. Mercado registrado ante CNV bajo el N° de Matrícula 13.
Argentina Clearing y Registro S.A. Registrada como Cámara Compensadora ante CNV bajo el Nro. de matrícula 1018.*

Rosario: Paraguay 777 Piso 15, S2000CVO, Argentina I Tel.: +54 341 5302900
Buenos Aires: Bouchard 454 Piso 5, C1106ABF, Argentina I Tel.: +54 11 43114716
www.matbarofex.com.ar

Mantenimiento Mensual (1) (2)	N/A	U\$S 700.-	U\$S 700.-
----------------------------------	-----	------------	------------

1. Los importes serán facturados en pesos al TC oficial Com. A 3500 del BCRA y se deberá adicionar el IVA.
2. El costo de mantenimiento mensual será deducible de la facturación del período. En el caso de titulares de Membresías autorizadas en una categoría del punto 1. del presente Aviso el mantenimiento mensual será facturado en concepto de Soporte y Mantenimiento evolutivo de las terminales de negociación y servicios de Back Office y se debitará de la cuenta de Compensación y Liquidación en el Mercado y/o en la Cámara Compensadora del ALyC o del Agente de Corretaje.

V. Esquema de acceso:

Las membresías se adquieren mediante el pago del canon inicial, y se pierden por el no pago del mantenimiento mensual o por incumplimiento de las normas reglamentarias y demás normas internas aplicables.

El registro como Participante en una categoría del punto III se obtiene una vez verificada la adquisición de la membresía, comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos para cada categoría y los requisitos establecidos en el Punto II del presente Aviso. El registro y autorización como Participante se formaliza por resolución de Directorio o funcionario delegado por éste.

La obligación de pagar los mantenimientos mensuales establecidos en el punto IV de acuerdo con el alcance de membresía adquirida, nace desde el momento en que el adquirente obtenga el Registro como Participantes bajo una de las categorías del punto III.

VI. Transferibilidad de la membresía:

Las Membresías adquiridas con anterioridad al 27.02.2020 podrán ser transferidas siempre que por las normas internas y/o instrumento de adquisición que le fueron aplicables, les hubieran otorgado a su titular la facultad de transferibilidad.

VII. Baja de la membresía

La baja de la membresía procederá: (a) a pedido del interesado: (b) por resolución de CNV o (c) por Resolución del Mercado y/o Cámara Compensadora. En dicha instancia, se verificará que el Agente no tenga obligaciones pendientes de cumplimiento con el Mercado y/o la Cámara Compensadora.

El presente Aviso entrará en vigencia a partir de la fecha 05.07.2021.

El presente Aviso ha sido aprobado por la Comisión Nacional de Valores en su reunión de Directorio de fecha 1° de julio de 2021.

Queda sin efecto el Aviso N° 516 de Matba Rofex.

Saludamos a uds. atentamente

Diego G. Fernández
Gerente General
Matba Rofex S.A.

Nicolás V. Baroffi
Gerente General
Argentina Clearing y Registro S.A.